



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



RIO BLANCO, VER.

2018-2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha ____ de ____ de dos mil dieciocho, los que suscribimos el presente, a saber H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado para este acto por el C. Ing. David Velásquez Ruano en su carácter de Presidente Municipal, así como la C. Profa. Carmen Victoria Santiago Betanzos, en su carácter de Representante Legal; quien en el curso del presente contrato se les denominará el empleador, y por la otra, el C. _____ en su propio derecho, como trabajador de CONFIANZA, quien en lo sucesivo se le denominará el trabajador, hacemos constar que hemos convenido celebrar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Para efectos del artículos 115, fracciones I, primer párrafo, 123, apartado B 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35 fracciones XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz y los relativos de la Ley Estatal del Servicio Civil de Carrera del Estado de Veracruz, artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Presidente Municipal y el Representante legal declaran que su representada es una Entidad Pública, y con domicilio ubicado Avenida Veracruz No. 7 Col. Centro, Río Blanco, Ver. C.P. 94730, y acredita su personalidad con la Gaceta Oficial del Estado número 518 de fecha 28 de diciembre de 2017.

2.- El trabajador declara: llamarse _____ de ____ años de edad, nacionalidad Mexicana, estado civil _____, con domicilio ubicado en _____ y quien se identifica con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número _____.- Estar enterado que el empleador necesita de sus servicios como _____ únicamente por el periodo del _____ al _____ correspondientes al ejercicio fiscal del año _____ y no tener objeción al respecto.

Mismo contrato que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato se celebra por Tiempo Determinado y comenzara su vigencia a partir del día ____ de ____ del año en curso dándose por terminado sin responsabilidad alguna para el empleador el día _____ del mes de ____ del año dos mil dieciocho es decir _____ días.

SEGUNDA. - El presente contrato se celebra teniendo el trabajador el carácter de CONFIANZA, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil, toda vez que sus funciones estarán establecidas dentro de las que señala la fracción III del artículo anteriormente señalado.

TERCERA.-El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales Al H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, subordinado jurídicamente al



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



RIO BLANCO, VER.

2018-2021

empleador, Este trabajo deberá ejecutarlo con esmero y eficiencia, respetando todas las disposiciones de la Ley Estatal del Servicio Civil especialmente las contenidas en el artículo 7 en especial las que establece la fracción III de dicho artículo, bajo las órdenes, circulares, memorando y disposiciones que dicte el empleador, y todos los ordenamientos legales que sean aplicables.

CUARTA. - El trabajador deberá ejecutar su trabajo en la dirección, coordinación, oficina u otro lugar destinado para el desempeño de su trabajo en las instalaciones de la Delegación de Transito o donde el empleador desempeñe sus actividades cuando estas se deriven de la oficina o departamento en la cual se encuentre asignado.

QUINTA.- El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario diario de \$ _____ (_____ MN/00.), el cual se aplicará la parte proporcional correspondiente al descanso semanal, quedando incluido así también el descanso obligatorio; El salario se le cubrirá en forma quincenal los días 15 y 30 de cada mes laborado y vencido, en moneda de curso legal y en las oficinas de la Tesorería del Palacio Municipal, estando obligado el trabajador a firmar los recibos de pago respectivos, así como a presentar la documentación necesaria que sea requerida por el empleador, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 56,57 y 58 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

SEXTA. - La duración de la jornada será de ocho horas diarias, en horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, así como sábado y/o domingo cuando así lo requiera el empleador.

SEPTIMA. -El trabajador está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

OCTAVA. - Por cada 5 días de trabajo, tendrá el trabajador un descanso semanal de dos días, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará el día domingo de cada semana. También disfrutara de descanso, con pago de salario íntegro, los días señalados en el artículo 52 de la Ley Estatal del Servicio Civil, a saber: el 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y el 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

NOVENA. - El trabajador, después de un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de seis días laborales, que aumentará dos días laborales, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después de cuatro años, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicios. Las vacaciones serán disfrutadas a partir del primer día laborable. Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% sobre los mismos. En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrá deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computable para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestado.

DECIMA. - El trabajador percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagársele antes del día 15 de diciembre, por cada año laborado equivalente a QUINCE DIAS de salario siempre y cuando el trabajador labore consecutivamente seis meses. Cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. - El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón en los términos del artículo 29 Fracción XII de la Ley Estatal del Servicio Civil; en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el empleador.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



RIO BLANCO, VER.

2018-2021

DÉCIMA SEGUNDA. - El Trabajador se obliga a participar en los cursos, seminarios o talleres que le empleador promueva dentro de este Municipio con la finalidad de brindar capacitación y mejoramiento de los servicios municipales y atención ciudadana.

DÉCIMA TERCERA. - Para los efectos de su antigüedad, queda establecido que el trabajador _____ entro a prestar sus servicios a partir de la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan el respeto a los derechos y obligaciones adquiridas mediante este contrato y se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Servicio Civil y en su caso aplicada supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firmaron en el Palacio Municipal de Río Blanco, Veracruz, ante la presencia de dos testigos, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas A _____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Ing. David Velásquez Ruano
Presidente Municipal Constitucional

Profa. Carmen Victoria Santiago Betanzos
Sindica Única Municipal

“EL TRABAJADOR”

TESTIGOS
